

BOEL de 30 de mayo de 2022

Instrucción del Vicerrector de Profesorado, Vicerrector de Política Científica y Gerente por la que se regula la contratación indefinida de personal para la realización de actividades científico-técnicas.

El objetivo de esta instrucción es dar a conocer el **contrato indefinido** y su utilización en la contratación de personal investigador, técnico y de gestión para la realización de actividades científico-técnicas de líneas, programas o proyectos de investigación que cuenten **con financiación**.

El Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, introduce una modalidad general de **contratación laboral indefinida** en el ámbito del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la adición del nuevo artículo 23 bis. Se trata del nuevo **contrato indefinido de actividades científico-técnicas**, cuyos aspectos más relevantes se recogen en esta instrucción.

Dada la novedad de esta modalidad contractual y siendo así que no hay todavía regulación de desarrollo sobre la misma, es posible que posteriormente se haga necesario modificar alguna de las previsiones incluidas en la presente Instrucción.

La contratación se llevará a cabo a través de procesos de selección mediante la publicación de convocatorias públicas que garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.

El proceso selectivo se realizará por el Servicio de Investigación, la contratación se realizará en el Servicio de Recursos Humanos y Organización – PDI, suscribiendo la Gerencia dichos contratos, con excepción de los investigadores, cuyos contratos será suscritos por el/la vicerrector/a con competencia en personal docente e investigador.



BOEL de 30 de mayo de 2022

Contrato de actividades científico-técnicas	
Dirigido a	<p><i>Actividades de gestión:</i> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Grado, Máster Universitario, Técnico/a Superior o Técnico/a.</p> <p><i>Actividades de apoyo a la investigación:</i> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Grado, Máster Universitario, Técnico/a Superior o Técnico/a.</p> <p><i>Actividades de investigación:</i> Doctor.</p>
Objeto	Realización de actividades vinculadas a líneas, programas o proyectos de investigación o de servicios científico-técnicos o de innovación.
Duración	<p>De carácter indefinido.</p> <p>Los contratos se realizarán por tiempo indefinido, aunque su vigencia quedará vinculada a la financiación de la línea de investigación, o programas o proyectos de investigación, o servicios técnicos científicos, objeto del contrato, que deberá reflejarse de forma expresa en el clausulado del contrato.</p>
El tiempo de trabajo efectivo	<p>El contrato puede ser suscrito con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jornada a tiempo completo (37,5 horas a la semana). - Jornada a tiempo parcial (30 horas, 25 horas, 20 horas o 15 horas a la semana).



BOEL de 30 de mayo de 2022

Retribución y coste del contrato

Se aplicarán las tablas retributivas específicas para los contratos de actividades científico-técnicas.

Se utilizarán los grupos profesionales:

A+: Doctor/a

A: Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado, Máster Universitario.

B: Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico, Ingeniero/a Técnico,

C: Técnico/a Superior o Técnico/a

para la contratación y se fijará el salario de acuerdo con las tablas correspondientes que se publicarán anualmente. La estructura salarial estará formada por: Salario Base y Retribución personal de Proyecto (RPP).

El porcentaje correspondiente para el abono de la parte empresarial de las cotizaciones a la Seguridad Social es, actualmente, de un **30%** aproximadamente aplicado sobre la base de cotización que corresponda.

El coste del contrato deberá incluir una partida para la indemnización del trabajador equivalente a **20 días por año de servicio**, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de 12 mensualidades.

En casos excepcionales, la indemnización podría ser superior a lo retenido inicialmente; en esos casos, el responsable de la línea, programa o proyecto se hará cargo de la cantidad adicional.

En el momento previo a la contratación se hará una provisión de, al menos, los fondos de la primera anualidad o de la duración prevista del contrato si es menor a un año, con cargo al proyecto, consistente en:



BOEL de 30 de mayo de 2022

	<ol style="list-style-type: none"> 1. salario bruto. 2. cuota empresarial. 3. 20 días/año. <p>Antes de comenzar el segundo año, se requerirá nueva provisión en los mismos términos económicos, incorporándose las correspondientes subidas que se hayan producido y así, sucesivamente, mientras dure el contrato de trabajo.</p> <p>El salario del contrato deberá ir a cargo de una única línea de investigación, programa o proyecto de investigación, o servicios técnicos científicos objeto del contrato, con financiación que deberá reflejarse de forma expresa en el clausulado del contrato.</p>
<p>Extinción e Indemnización del contrato</p>	<p><i>Entre otras, será causa de extinción del contrato de trabajo</i> la insuficiencia de la dotación económica correspondiente para el mantenimiento del contrato, cuando dicha financiación provenga de Administraciones Públicas. En otros supuestos, dicha insuficiencia de dotación podrá ser, asimismo, causa de extinción del contrato de trabajo si así se consignó en el clausulado del contrato. Si se produce la extinción del contrato de trabajo, el/la trabajador/a recibirá la indemnización legalmente prevista correspondiente a la finalización del mismo. Ese trabajador/a podrá volver a concursar en las convocatorias que se publiquen.</p> <p>Si el/la trabajador/a renuncia no habrá que indemnizar y se producirá el reingreso al proyecto de la provisión correspondiente a la indemnización, transcurridos tres meses de la finalización de la relación laboral.</p>



BOEL de 30 de mayo de 2022

Cambios de dedicación de trabajo efectivo	<p>En el caso de que se quiera aumentar/disminuir la dedicación del trabajador para las mismas funciones dentro del mismo proyecto o línea de investigación, esta modificación se podrá realizar de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda al contrato.</p> <p>Los cambios de jornada parcial a completa requerirán la realización de un nuevo proceso selectivo.</p> <p>Antes de firmar las nuevas condiciones en el contrato, el servicio de investigación hará la provisión correspondiente, o en su caso, la devolución de importes.</p>
Proceso	<p>Los investigadores solicitarán al Servicio de Investigación (Área de Gestión de Recursos) sus necesidades de contratación.</p> <p>El proceso incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Publicación convocatoria - Lista de admitidos - Resolución de adjudicación - Propuesta de contratación/ Contrato
Además	<p>Vacaciones anuales: 22 días laborables al año</p> <p>Se tendrá en cuenta las instrucciones establecidas en la Resolución anual para el personal contratado con cargo a proyectos de investigación y/o subvenciones finalistas.</p>



BOEL de 30 de mayo de 2022

En Getafe, a fecha de firma electrónica

Fdo. Ignacio Aedo Cuevas
VICERRECTOR DE
PROFESORADO

Fdo. Juan José Vaquero
López
VICERRECTOR DE POLÍTICA
CIENTÍFICA

Fdo. Salomé Abril-
Martorell Hernández
GERENTE

La presente Instrucción agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ID DOCUMENTO: 1Re3ya0c7+7jrHdgWayTZD9+MbQ=
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
AEDO CUEVAS IGNACIO	27-05-2022 18:59:15
VAQUERO LOPEZ JUAN JOSE	27-05-2022 19:36:40
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-05-2022 09:49:58
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	30-05-2022 10:58:48